



## **MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1848 DE 2019; DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.**

**SANTIAGO**, 13 de mayo de 2020

### **RESOLUCIÓN EXENTA N° 977**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas 924, de 2017 y N° 1848 de 2019, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

### **CONSIDERANDO:**

**1.-** Que, este Ministerio, mediante Resolución Exenta N° 924 de 2017, ha establecido el área geográfica para la aplicación de un Perímetro de Exclusión en las comunas de Iquique y Alto Hospicio; cuyas Condiciones de Operación fueron establecidas por Resolución Exenta N° 1848 de 2019, del mismo Ministerio.

**2.-** Que los respectivos contratos de adscripción al Perímetro de Exclusión al que se hace referencia en el considerando precedente, fueron aprobados por decretos N° 90, N° 92, N° 93, N° 94, N° 103 y N° 104, todos de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuyos textos se encuentran totalmente tramitados y en etapa de notificación, para su próxima puesta en marcha.

**3.-** Que, la composición del subsidio que se entrega bajo el marco regulatorio de la figura de Perímetro de Exclusión se encuentra compuesta por un monto destinado a rebajas tarifarias y, por un monto con respecto a la operación que realiza el operador de transporte. Debido a que el subsidio de operación se encuentra ligado a la evaluación de desempeño operacional que obtuvo el operador de transporte en un mes determinado, este subsidio pudiese presentar algún retraso en el pago, dependiendo de cada caso. Por lo que, para evitar un retraso total de los pagos, es necesario modificar la forma de pago, de tal forma que ambos pagos se realicen por separado. Bajo esta forma, el operador podrá recibir puntualmente el subsidio con respecto a la rebaja tarifaria, y posterior a las correspondientes evaluaciones, recibir el pago de operación.

4.- Que, en razón de lo expresado en el considerando precedente, resulta necesario modificar la Resolución Exenta N°1848, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

#### **RESUELVO:**

**1.- MODÍFIQUESE** las condiciones de operación, requisitos y exigencias del perímetro de exclusión de la Ley 18.696, establecida en la conurbación Iquique – Alto Hospicio, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°1848 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en lo que a continuación se indica:

**a) INCORPÓRESE** en el punto 5.1 "Fórmula de Pago" y en conformidad a lo señalado en el considerando tercero; luego de la definición de *Subsidio<sub>M</sub>* el siguiente párrafo:

"No obstante, lo anterior, los montos asociados a tarifa y a operación del mes respectivo, se podrán pagar de manera independiente."

**3° NOTIFÍQUESE** el presente acto a los representantes legales de los servicios:

- Asociación Gremial Dueños de Taxibuses Urbanos, Línea 1.
- Sociedad de Transportes de Pasajeros y Servicios Alto Hospicio S.A.
- Sociedad Comercial Inmobiliaria y de Servicios Arturo Prat Limitada.
- Transportes Vargas Limitada.
- Transportes Nueva Línea Seis Limitada.
- Transdieciocho Limitada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB**  
[www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl)

**GLORIA HUTT HESSE**  
**MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**JGC/JDC/GSW/XBM/ARR/PSS/CGC/PSD/MRO/RVR/FSA/MS**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes



Código: 1589394842515 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

